



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Expediente.: PA1/2024

SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS DE LA SUITE DE ADOBE PARA LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN





DISPOSICIONES GENERALES

Objeto del contrato: Suministro de suscripción de productos de la suite de adobe para las Cortes de Castilla y León.

Valor estimado del contrato: 75.546,00 €, sin posibilidad de prórroga, en virtud de su presupuesto de licitación sin IVA.

Presupuesto de licitación: 75.546,00 €+ 21% IVA (15.864,66 €)=91.410,66€

Duración del contrato: 3 años.

Clasificación CPV:

48300000-Paquetes de software de creación de documentos, dibujo, tratamiento de imágenes, planificación y productividad...

Tipo de contrato: SUMINISTRO

PROCESO DE LICITACIÓN

Procedimiento: Abierto no sujeto a regulación armonizada

Tramitación: Ordinaria anticipada Presentación de oferta: Electrónica.

Detalle de la licitación: https://www.ccyl.es/Transparencia/PerfilContratante

ENTIDAD ADJUDICADORA

Mesa de las Cortes de Castilla y León

Tipo de entidad adjudicadora: Órgano de contratación.

Sitio web: http://www.ccyl.es/

Perfil del contratante: https://www.ccyl.es/Transparencia/PerfilContratante

Dirección postal

Plaza de las Cortes de Castilla y León, 47015, Valladolid, España.

Teléfono: +34983421522 Fax: +34983421671

Correo electrónico: contratacion@ccyl.es

PROVEEDOR DE PLIEGOS Y DE INFORMACIÓN ADICIONAL

Sección de Contratación, Obras, Mantenimiento y Suministros.

Secretaría General de las Cortes de Castilla y León.

Recepción de ofertas: Mesa de las Cortes de Castilla y León.

Dirección postal: Plaza de las Cortes de Castilla y León, 47015, Valladolid, España.

CONDICIONES DE LICITACIÓN

Garantía requerida definitiva

Porcentaje: 5 %

Plazo de constitución: 10 días hábiles desde el envío de la comunicación.

Requisitos de participación de los licitadores: Según cláusulas 4 y 15 del pliego.









PREPARACIÓN DE OFERTA

Sobre nº1: Documentación administrativa: según cláusula 12.1

Sobre n°2: Documentación sobre criterios evaluables mediante fórmulas aritméticas según cláusula 12.2

CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN

Criterios evaluables mediante operaciones aritméticas. Ponderación: 100% Criterios evaluables mediante juicio de valor. Ponderación:0%





1



ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES
2 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN5
3 RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN 5
4 CAPACIDAD PARA CONTRATAR
5 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 7
6 EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
7 REVISIÓN DE PRECIOS 8
8 DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN 8
II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN
10 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 8
11 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
12 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
13 MESA DE CONTRATATACIÓN
14 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y ACTOS PÚBLICOS DE APERTURA
DE OFERTAS
15 CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
16 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR SELECCIONADO 16
16.1 Documento justificativo de la constitución de la garantía definitiva
16.2 Capacidad de obrar y Documentos acreditativos de la representación 16
16.8 Declaración responsable relativa a no estar incursos en prohibiciones e
incompatibilidades17
16.9 Documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias 17





17 ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN	21
18 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	22
III EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
20 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	23
21 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y	
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN MATERIA MEDIOAMBIENTA	L,
SOCIAL O LABORAL	24
22 CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSO	NAL.
	25
22.1 Confidencialidad	25
22.2 Protección de datos de carácter personal	27
23 GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA	28
24 ABONOS AL CONTRATISTA	28
25 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL	
CONTRATO. PENALIDADES	30
26 CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL. IMPOSI	CIÓN
DE PENALIDADES	31
IV SUBCONTRATACIÓN Y SUBROGACIÓN	
V MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
29 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	32
VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	
31 - RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	33







32.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

	33
ANEXO I	34
ANEXO II	
ANEXO III	36
ANEXO IV	37
ANEXO V	39
ANEXO VI	40







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS DE LA SUITE DE ADOBE PARA LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN". PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (Expte. PA1/2024).

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1.-El presente pliego tiene como objeto la licitación del Suministro de suscripción de productos de la suite de adobe para las Cortes de Castilla y León.
- **1.2.-** La codificación correspondiente según la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Reglamento (CE), número 213/2008 de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos (CPV) es:

48300000-Paquetes de software de creación de documentos, dibujo, tratamiento de imágenes, planificación y productividad

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- **2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de las Cortes de Castilla y León, es la Mesa de las Cortes de Castilla y León, según se establece en las Normas de Contratación de las Cortes de Castilla y León aprobadas por Resolución de la Mesa de la Cámara de 2 de julio de 2018.
- 2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- El presente contrato se califica como contrato de suministro de carácter administrativo y se regirá por lo dispuesto en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, que, junto con la propuesta económica, técnica y documentos anexos formarán parte del contrato. El régimen jurídico del presente contrato es el establecido en las Normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación de las Cortes de Castilla y León aprobadas por Resolución de la Mesa de la Cámara de 2 de julio de 2018; así como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26







de febrero de 2014, en adelante LCSP, y sus normas reglamentarias en materia de contratación del sector público, con las adaptaciones exigidas por las peculiaridades y características propias de las Cortes de Castilla y León.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 21 de la LCSP el contrato es de tipo suministro no sujeto a regulación armonizada.

- **3.2.-** Cualquier referencia en las anteriores normas a la Administración Pública se entenderá referida a las Cortes de Castilla y León.
- **3.3.-** En caso de discordancia entre el presente pliego y el resto de documentos contractuales prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Las referencias que en la LCSP se efectúan a la Caja General de Depósitos, en relación con la presentación de garantías, se entenderán hechas a la Caja de las Cortes de Castilla y León, integrada en el Servicio de Intervención, Contabilidad, Tesorería y Caja.

- **3.4.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación y adjudicación del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.
- **3.5.-** Los pliegos y la documentación relativa a la presente contratación se encuentran en el Perfil del Contratante de las Cortes de Castilla y León, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en cumplimiento de las previsiones establecidas en la LCSP, y la forma de acceso a los mismos es a través del siguiente enlace:

https://www.ccyl.es/Transparencia/PerfilContratante

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- **4.1.-** Podrán contratar con las Cortes de Castilla y León las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar, en su caso, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- **4.2.** Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- **4.3**.- Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar en cumplimiento del artículo 67 de la LCSP, mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o





comerciales que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

4.4.- Las restantes empresas no comunitarias deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, sin perjuicio de lo dispuesto en dicho precepto al señalar que en los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá de dicho informe en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo anteriormente referido.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1.- Presupuesto base de licitación trienal: 75.546,00 €+ 21% IVA (15.864,66 €). TOTAL:91.410,66€. Se financiará con cargo al presupuesto de las Cortes de Castilla y León.

El presupuesto base de licitación del contrato se ha calculado teniendo en cuenta lo que establece el artículo 100 de la LCSP.

Ninguna de las ofertas podrá superar el importe del presupuesto de licitación, de lo contrario quedará automáticamente excluida.

5.2.- Valor estimado del contrato: De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP el valor estimado del contrato ascendería a 75.546,00 €, en virtud de su presupuesto de licitación sin IVA.

Tanto el cálculo del presupuesto de licitación como el del valor estimado del contrato proceden del análisis de los precios del mercado.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La tramitación de la presente licitación es ordinaria. Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente en los presupuestos de las Cortes de Castilla y León para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, quedando condicionado el gasto proyectado del ejercicio en que se iniciaría la ejecución del contrato y los ejercicios presupuestarios futuros a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de las Cortes de Castilla y León de dichos ejercicios.





7





7.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no se permitirá la revisión de precios.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de 3 años a contar desde la firma o desde la fecha que se consigne en el mismo, sin posibilidad de prórroga.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- **9.1.-** La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 y siguientes, pudiendo todo empresario interesado presentar una proposición.
- **9.2.-** El contrato se adjudicará al licitador que presente la mejor oferta, atendiendo a los criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, conforme a los términos y requisitos establecidos en la LCSP.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará, tomando como base los siguientes criterios y que tendrán la ponderación y características que se fijan a continuación:

Cuestiones generales relativas a los criterios

La puntuación se valorará sobre 100 puntos. La puntuación finalmente obtenida se redondeará a dos decimales.

El único criterio a valorar será la oferta económica, que se expresará como un valor numérico en euros, sin IVA.

La forma en que se presentará la oferta económica será según el modelo que figura como **ANEXO I: PROPOSICIÓN ECONÓMICA** del presente pliego, y para ello se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Aquellas ofertas cuyo valor sea superior al precio de licitación serán descartadas.
- El precio ofertado incluirá cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo, estatal, autonómico o local, excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.









Si en alguna proposición, su ANEXO I variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

10.1.-Criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas (100 puntos).

10.2.- OFERTA ECONÓMICA DEL PRECIO DE LICITACIÓN. 100 PUNTOS.

La fórmula para calcular la puntuación de las ofertas se basa en una función lineal inversamente proporcional, cuyo límite de mayor satisfacción es el 75% del presupuesto base de licitación sin IVA. De esta manera:

- Las ofertas con valores por debajo de dicho umbral puntuarán igual que si hubiesen ofertado exactamente por el umbral de máxima satisfacción.
- La oferta más ventajosa será la de menor importe económico ofertado.

La fórmula matemática a utilizar es la siguiente:

• Si
$$O_i \leq Umbral$$

$$P_i = P_{max}$$

Si
$$O_i > Umbral$$

$$P_i = P_{max} \cdot \left(\frac{Umbral}{O_i}\right)$$

donde:

 P_i : Puntuación obtenida en la valoración del criterio.

P_{max}: Puntuación máxima del criterio, 100 puntos

 O_i : Valor de la oferta para el criterio en euros.

Umbral: Umbral de máxima satisfacción para el criterio, 75% del presupuesto base de licitación sin IVA.

10.3.- Ofertas anormalmente bajas

Las ofertas presentadas se presumirán anormalmente bajas a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP cuando se cumplan la siguiente condición:

 Si la oferta económica de la empresa es inferior, en más de un 30% a la media de las ofertas presentadas.



9





10.4.- Criterios de Preferencia en la Adjudicación en Caso de Empate

10.4.1.-En caso de empate en cuanto a la proposición que presente al mejor precio, tendrá preferencia en la adjudicación aquel licitador que a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas tenga en su plantilla mayor número de trabajadores fijos con discapacidad superior al 2% y que se comprometa a mantenerlo durante la vigencia del contrato.

10.4.2.-Si no fuera posible la aplicación de la preferencia anteriormente citada, para determinar la adjudicación, está se decidirá en los términos señalados en el artículo 147.2 de la LCSP.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Perfil del contratante

Las Cortes de Castilla y León difunden exclusivamente a través de Internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual, al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. El perfil de contratante de las Cortes de Castilla y León se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

11.2.- Licitación electrónica

La presente licitación se tramitará electrónicamente, de manera que la presentación de las proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre las Cortes de Castilla y León y los licitadores se efectuarán a través de los servicios y herramientas electrónicas, informáticas o telemáticas que, a estos efectos, proporciona a órganos de contratación y licitadores la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El licitador deberá registrarse en la Plataforma a través del siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse.

Una vez registrado, el licitador tendrá acceso gratuito a la herramienta de preparación y presentación de ofertas y a todos los demás servicios personalizados que la Plataforma de Contratación del Sector Público ofrece a las empresas para facilitar su contratación con los organismos del Sector Público.

Para poder recibir las notificaciones y comunicaciones que se deriven del procedimiento por correo electrónico, el licitador, una vez registrado en la Plataforma, deberá acceder a su perfil de usuario y suministrar su email a efectos de notificaciones en el campo establecido a tal efecto.

Los licitadores son responsables de la veracidad y exactitud de los documentos que presenten.



desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 12/43.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Cortes de Castilla y León podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

La preparación y presentación de las proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los licitadores para tal fin.

Durante el proceso de presentación de la proposición, la propia herramienta de preparación y presentación de ofertas requerirá al licitador que firme electrónicamente todos los sobres que la conforman.

En relación con el tamaño de los archivos que conforman las ofertas, deberán seguirse las indicaciones facilitadas en las correspondientes guías que dicha Plataforma pone a disposición de los licitadores.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

La Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los licitadores el siguiente correo electrónico para consultas sobre el uso de la herramienta de preparación y presentación de ofertas: licitacionE@hacienda.gob.es

En la plataforma de licitación se indicará el plazo para la presentación de proposiciones.

La presentación de la oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente Pliego y del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas sin reserva o salvedad alguna, documentos que tienen carácter contractual.

El importe de la proposición económica no deberá superar en ningún caso el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, quedando si así sucediera automáticamente descartada







12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de dos sobres electrónicos.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato.

Cada licitador podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los licitadores deberán tener en cuenta que la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos que se exigen es la del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cualquier referencia indirecta a criterios evaluables mediante operaciones aritméticas en un sobre distinto al que le corresponde determinará la exclusión de la oferta, salvo si dicha referencia no alterarse sustancialmente el estudio de las evaluaciones.

El licitador deberá presentar toda la documentación de los sobres electrónicos, en formato PDF, debidamente firmado por el licitador. Será causa de exclusión la presentación en un formato diferente, o la no presentación de la documentación, si tras solicitar su presentación antes de tres días hábiles, esta no se produjera, por la persona que lo represente con un certificado electrónico reconocido por la plataforma de licitación del estado y en vigor.

12.1.- SOBRE ELECTRÓNICO NÚMERO 1: Documentación general

12.1.1.- Hoja resumen de los datos del licitador. ANEXO II.

Datos de identificación personal del firmante de la solicitud, donde figuren también dirección postal, teléfono, correo electrónico y persona de contacto en la empresa.

12.1.2.- Empresas vinculadas. ANEXO III.

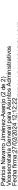
Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa, en su caso, al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

12.1.3.- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos ANEXO IV.

En el ANEXO IV del presente pliego se facilita el modelo de declaración responsable que







en cumplimiento de la LCSP debe presentar el licitador debidamente cumplimentado.

Los licitadores que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deberán presentar dicho ANEXO IV por separado.

12.1.4.- Declaración responsable del cumplimiento de la solvencia técnica y profesional. ANEXO V.

Las empresas deberán presentar una declaración responsable del cumplimiento de la cláusula 16.7 relativa a la acreditación de la solvencia técnica y profesional.

12.1.5.- Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa. ANEXO VI.

Las empresas podrán presentar el Anexo debidamente rellenado y firmado al objeto de designar como confidencial alguna de las informaciones facilitadas por la empresa.

Dicha designación no será vinculante, sino que será objeto de estudio por parte de los servicios técnicos competentes.

Rellenar este anexo no es obligatorio, únicamente si la empresa lo considera imprescindible y no se trata de información sujeta a valoración que debe ser de conocimiento del resto de licitadores en caso de así solicitarlo.

12.2-. SOBRE ELECTRÓNICO NÚMERO 2 (criterios evaluables matemáticamente)

El contenido del sobre electrónico será el siguiente:

- Índice resumen de su contenido, que será leído en acto público.
- La documentación relacionada con los criterios evaluables matemáticamente a que se refiere la cláusula 10.1, redactado según el modelo Anexo I del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Cada licitador podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.



desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 15/43.







13.- MESA DE CONTRATATACIÓN

La Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación estará integrada por:

Presidencia:

La Vicepresidencia Segunda de las Cortes de Castilla y León.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Presidencia de la Mesa de contratación le corresponderá a la Vicepresicencia Primera de las Cortes de Castilla y León.

Vocales:

La Secretaría Segunda de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

El Secretario General-Letrado Mayor o Letrado en quien delegue.

El Interventor que podrá ser suplido, en caso necesario, por otro funcionario que tenga encomendado el control económico-presupuestario en las Cortes de Castilla y León.

El Jefe de Servicio de Gestión Administrativa que actuará además realizando las tareas del Secretario de la Mesa, en caso de ser necesario.

Secretario:

El Jefe de la Sección de Contratación, Obras, Mantenimiento y Suministros, con voz y sin voto.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y ACTOS PÚBLICOS DE APERTURA DE OFERTAS

- **14.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres n.º 1 presentados por los licitadores y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que se proceda a su subsanación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables será excluido de la licitación.
- 14.2.- Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de estos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales.
- **14.3**.- En el mismo acto, la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación de los sobres n.º 1, considerando, en caso de que sea necesaria, la admisión provisional de aquellos licitadores pendientes de subsanaciones, llevará a cabo la apertura de las proposiciones relativas al sobre nº2.

El Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres n.º 2, dando lectura a las ofertas de las empresas.





En su caso, será causa de exclusión la presentación de las ofertas en un formato diferente al solicitado en el presente pliego, tras solicitar su subsanación antes de tres días hábiles.

Concluida la apertura de los sobres n.º 2, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en el caso de producirse estas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de tres días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de los sobres n.º 2, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa de Contratación.

Tras el acto público la mesa de contratación procederá a, previa exclusión en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar, clasificar las ofertas y a realizar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, en favor del candidato con mejor puntuación.

14.4 - La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación al órgano de contratación incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta o que esta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la propuesta quedará sin efecto.

15.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

- 15.1.- El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA en el plazo de diez días hábiles desde que haya sido requerido por el órgano de contratación para ello, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente en la Tesorería de las Cortes de Castilla y León.
- 15.2.- La garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de las Cortes de Castilla y León.
- 15.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.
- 15.4.- La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP. En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.







16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR SELECCIONADO

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el servicio de gestión administrativa requerirá al licitador propuesto para que, en el **plazo máximo de diez días hábiles**, presente la documentación relativa a la información proporcionada en la declaración responsable del ANEXO IV acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, que se relaciona en los siguientes apartados de esta cláusula, sin perjuicio de que esa acreditación pueda hacerse efectiva según lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

Las consecuencias de la no presentación de la citada documentación, así como de aquélla acreditativa de disponer de los medios comprometidos para la ejecución del contrato, y de la no constitución de la garantía definitiva a la que se refiere la cláusula precedente, serán las previstas en el artículo 150.2 de la LCSP, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta. Se procederá, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El licitador seleccionado deberá tener en cuenta que la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos que se exigen en el sobre n.º 1 para la formalización del contrato es la del fin del plazo de presentación de proposiciones. Toda la documentación relacionada en este apartado que tenga carácter de periódica, habrá de referirse a los doce últimos meses.

16.1.- Documento justificativo de la constitución de la garantía definitiva

El licitador seleccionado deberá presentar la documentación requerida según la cláusula 15.

16.2.- Capacidad de obrar y Documentos acreditativos de la representación

Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, el objeto de la empresa, el administrador de la misma y los poderes de representación de este. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

El licitador seleccionado cuya oferta haya sido presentada mediante representante, deberá solicitar y obtener de los Servicios Jurídicos de las Cortes de Castilla y León acto expreso y formal de bastanteo de la escritura pública de otorgamiento del poder de representación.

Si el licitador es una persona jurídica, el poder general y las delegaciones de facultades deberán figurar inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil.

En la documentación aportada se deberá acreditar debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

También, se podrá acreditar la representación mediante la aportación del certificado expedido





por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

16.3.- Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa.

La empresa deberá presentar copia compulsada del código de Identificación Fiscal (CIF).

16.4.- Documento identificativo del empresario o del representante de la empresa.

La empresa deberá presentar copia compulsada del DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, del empresario individual o del representante de la empresa.

16.5.- Declaración responsable de vigencia de poderes.

La empresa deberá presentar una declaración responsable de vigencia de poderes del firmante de la oferta al día de entrega de la oferta.

16.6.- Declaración responsable de disposición de habilitaciones, licencias o permisos.

La empresa deberá presentar una declaración responsable en la que se acredite disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

16.7.- Declaración responsable acreditativa en relación a que la información aportada sigue en vigor.

En caso de que la documentación aportada sea de una antigüedad superior a tres meses desde la fecha de finalización del plazo de entrega de documentación de la licitación el licitador seleccionado deberá aportar declaración jurada firmada con antigüedad no superior a tres meses desde la finalización del plazo de entrega de documentación de la licitación en la que se asegure que la información aportada sigue en vigor.

16.8.- Declaración responsable relativa a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades.

Declaración responsable o documentación relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de la LCSP.

16.9.- Documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias.

El licitador seleccionado deberá acreditar, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Las certificaciones que se presenten tendrán una validez de un mes desde la fecha de la expedición.







16.9.1- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- Último recibo del impuesto sobre actividades económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- 16.9.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP.
- 16.9.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

16.10.- Documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

El licitador seleccionado deberá acreditar, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Las certificaciones que se presenten tendrán una validez de un mes desde la fecha de la expedición.

- 16.10.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la seguridad social con antigüedad no superior a un mes. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- 16.10.2.- Las certificaciones a que se refieren la cláusula anterior deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP.



desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 20/43.



16.10.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

16.11.- Acreditación de la solvencia económica y financiera

Se acreditará, según lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, a través de los siguientes medios:

- Acreditación relativa al volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos en el ámbito del objeto del presente contrato, que sea al menos el presupuesto base de licitación.
- Se requerirá igualmente un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos profesionales que asume bajo este contrato por importe igual o superior al establecido reglamentariamente. Se acreditará mediante certificado de la entidad aseguradora o, en caso de que no fuera posible, mediante la póliza correspondiente. El seguro deberá mantenerse durante toda la duración del contrato, y el adjudicatario justificará su vigencia mediante el recibo de pago cuando sea requerido (en el recibo deberá especificarse el número de la póliza y el periodo que contempla).

Si por una razón justificada el empresario no está en condiciones de acreditar dicha solvencia por los medios anteriormente mencionados se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación, según la normativa legal vigente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP los empresarios no españoles de la Unión Europea, podrán acreditar ante el órgano de contratación la solvencia financiera, económica, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia.

16.12.- Acreditación de la solvencia técnica y profesional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la LCSP, para acreditar la solvencia técnica o profesional se exigirá acreditar:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, de modo que el referido al mejor ejercicio dentro de ese período de tiempo sea, al menos, que sea al menos el presupuesto base de licitación.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las certificaciones de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos señalados en el artículo 97 de la LCSP.



desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 21/43.



Los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que el licitador aporte. Para que surta los efectos señalados, el certificado deberá ir acompañado de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

16.13.- Declaración responsable de compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales.

El licitador seleccionado deberá incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, una declaración responsable del compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

Este compromiso de adscripción constituye una obligación contractual esencial.

16.14.- Declaración responsable en relación a la acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El licitador seleccionado deberá aportar una declaración responsable o la documentación acreditativa de que dispone de manera efectiva de las medidas para garantizar el cumplimiento, en relación con la prestación del presente contrato, de alguna de las condiciones especiales de ejecución de tipo social de las enumeradas en el presente pliego.

16.15.- Uniones temporales de empresarios

En caso de unión temporal de empresarios, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz, todos los empresarios deberán presentar individualmente los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compondrán la Unión Temporal de Empresas. Los empresarios que concurran agrupados en Unión Temporal de Empresas quedarán obligados solidariamente. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una Unión Temporal de Empresarios, esta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

16.16.- Empresas extranjeras.



desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 22/43.

16.16.1.- Acreditación de la capacidad para contratar de empresas no Españolas.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea y las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad para contratar en cumplimiento de los artículos 67 y 68 de la LCSP según los medios establecidos en el artículo 84 de la LCSP. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al Español.

16.16.2.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Toda la documentación deberá presentarse en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, copia notarial original o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

17.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

17.1.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, las Cortes de Castilla y León, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando este adolezca de defectos no subsanables, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

17.2.- La adjudicación del contrato deberá ser motivada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- La relación de los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con





preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al artículo 153 de la LCSP. La notificación podrá efectuarse por correo electrónico en la dirección que los licitadores o candidatos hubieran designado al presentar sus proposiciones.

17.3.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

El Servicio de Gestión Administrativa requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior al señalado anteriormente, desde que reciba el requerimiento, una vez transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Al contrato se unirá, formando parte del mismo, la oferta económica, técnica y documentos anexos del adjudicatario, así como un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

La formalización del contrato se publicará según lo establecido en el artículo 154 de la LCSP.

18.2.- Si no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, tendrá los efectos regulados en el artículo 153 apartados 4 y 5 de la LCSP.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

La supervisión técnica de la ejecución del presente contrato será realizada por el Servicio de Informática, la supervisión administrativa de la ejecución del presente contrato será realizada por el





Servicio de Gestión Administrativa de las Cortes de Castilla y León bajo la dirección de la Secretaría General de las Cortes de Castilla y León, quien realizará la designación de los responsables, que será notificada al comienzo de la vida del contrato al adjudicatario del mismo.

Son funciones del responsable de la supervisión técnica del contrato, entre otras, las siguientes:

- 1) Velar por el cumplimiento del objeto del contrato. Para ello el responsable tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de ejecución del contrato, debiéndose establecer sistemas de coordinación, de comunicación y de control de calidad necesarios para la consecución de los fines del mismo, así como dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- 2) Dar la conformidad a las facturas periódicas o justificantes de los trabajos, obras, o suministros realizados.
- 3) Informar y proponer penalizaciones que fueran de aplicación en el periodo.
- 4) Informar al adjudicatario de cualquier deficiencia que observe, así como solicitar su subsanación en los plazos estipulados.
- 5) Adoptar las medidas que fueran precisas, dentro de lo posible, con el fin de facilitar la realización y entrega del objeto del contrato.
- 6) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a las que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria.
- 7) Comunicar y exigir al adjudicatario las medidas evolutivas en materia de diseño, composición y tecnología en beneficio de la ejecución del contrato, así como las modificaciones que se deban introducir en la ejecución del mismo de acuerdo a lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 8) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato.
- 9) Levantar acta en el caso de detectar disconformidades en los trabajos realizados respecto a los criterios indicados en el pliego de prescripciones técnicas.
- 10)Proponer la resolución del contrato como consecuencia de incumplimientos o mala ejecución del contrato.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, la oferta presentada a efectos de licitación por la empresa adjudicataria, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.







20.2.- El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada para conseguir el objeto del contrato y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.

En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc.

- 20.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contratista actuará en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, asumiendo plena responsabilidad de su gestión del personal y los recursos materiales.
- 20.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- 20.5.- El contratista facilitará el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos propios de la prestación objeto del contrato, así como de los medios que utilicen o pretendan utilizar para prestarlos, informando de forma continuada, por los canales establecidos, de sus actuaciones.
- 20.6.- La designación desde el inicio de la ejecución del contrato de una persona como encargado del contrato. Esta persona será la responsable de la gestión administrativa del contrato, del seguimiento del mismo, de las facturaciones, y de proporcionar al responsable designado por parte de las Cortes de Castilla y León la documentación relativa al seguimiento del contrato establecida en el pliego de prescripciones técnicas, así como contar con disponibilidad e interlocución con las Cortes de Castilla y León.
- 20.7.- Tanto los licitadores como el adjudicatario quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de contratación, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni ceder a otros, ni a los solos efectos de conservación. Esta obligación se desarrolla en la cláusula correspondiente a la protección de datos del presente pliego.

21.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

21.1.- Obligaciones contractuales esenciales.

Son obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en los artículos 76.2, y 211 de la LCSP las siguientes:





- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las con las decisiones que se adopten y las instrucciones que se dicten por las Cortes de Castilla y León.
- Cumplir todos los plazos, condiciones y requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La adscripción de los medios materiales y personales adecuados para la ejecución del contrato.
- El cumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta, ya que se han tomado en consideración como criterio de valoración.
- En caso de empate, el mantenimiento del porcentaje de trabajadores con discapacidad durante toda la duración del contrato.
- Cumplimiento del compromiso de precios de la oferta.
- Cumplimiento de los niveles de calidad mínimos.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales constituye infracción grave a efectos del art. 71.2 c de la LCSP.

21.2.- Condiciones especiales de ejecución. Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

Las siguientes obligaciones en materia social y laboral serán consideradas condiciones especiales de ejecución a los efectos previstos en los artículos 122.2 y 202.1 de la LCSP:

La empresa adjudicataria debe garantizar la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, la promoción, la formación y la permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo, y medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadores adscritas a la ejecución del presente contrato.

22.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

22.1.- Confidencialidad

La empresa adjudicataria y su personal tienen obligación de secreto respecto a los datos personales que hubieran podido conocer con motivo de la prestación del suministro (artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre), que no impliquen su tratamiento.

La información, datos o especificaciones facilitadas por las Cortes de Castilla y León al adjudicatario y al personal a su servicio o a los que hayan accedido en ejecución del contrato,



deberán ser consideradas por estos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamos a terceros.

El adjudicatario, no realizará ningún tipo de actuación encaminada a la recopilación de datos de las instalaciones del edificio o de facturación por parte de empresas externas a las Cortes de Castilla y León, salvo permiso expreso del responsable del contrato.

Se prohíbe a la empresa adjudicataria el acceso a todo tipo de información confidencial y, en concreto, a los datos de carácter personal que obraran en poder de las Cortes de Castilla y León.

En el supuesto de que se llegara a conocer cualquier tipo de información confidencial con ocasión de la prestación del suministro, el adjudicatario deberá guardar secreto respecto de la misma, sin que pueda divulgarla o publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, o ponerlas a disposición de terceros. Esta obligación de confidencialidad tiene carácter de indefinido, subsistiendo a la finalización del presente contrato por cualquier causa, sin que se pueda divulgar o publicar.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y a hacer cumplir al personal a su cargo y contratado por su cuenta, las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que la empresa adjudicataria comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente. Bajo ninguna circunstancia el contratista podrá suministrar a terceros, ni tan siquiera a efectos de conservación, ni utilizar para sí ni para otros, los datos facilitados por las Cortes de Castilla y León para fines distintos a los contemplados en el objeto del presente contrato.

El contratista estará obligado a poner en conocimiento de las Cortes de Castilla y León inmediatamente después de ser detectado, cualquier eventual fallo o error que se pueda producir en el sistema de seguridad de la información.

El contratista será responsable de los costes derivados de posibles reclamaciones ocasionadas por negligencia o falta de confidencialidad por su actuación o la de cualquier persona que actúe por su cuenta (del contratista).

El incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente posibilitará que las Cortes de Castilla y León pueda llevar a cabo las acciones oportunas para exigir las responsabilidades de tipo civil y penal a que hubiere lugar.

El contratista antes de comenzar la ejecución del contrato deberá notificar a las Cortes de Castilla y León el nombre de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas en las relaciones con las Cortes de Castilla y León, a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar.



desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 28/43.





22.2.- Protección de datos de carácter personal

El adjudicatario deberá cumplir expresamente la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y cumplir integramente lo expresado en relación a la protección de datos en toda la LCSP y en especial, en los artículos 35, 122.2, 133, 202, y 215 de dicha Ley.

De conformidad con la Disposición adicional 25^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria, en particular, la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante (Cortes de Castilla y León) aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

En todo caso el contratista deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad distinta a la señalada.

El Contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento. A estos efectos deberá, en su caso:

- Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- b) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del suministro o de su desvinculación.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- d) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder, ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.



Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, el contratista se compromete, según corresponda y se instruya, a devolver o destruir los Datos Personales a los que haya tenido acceso; los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Las Cortes de Castilla y León se reservan el derecho a realizar controles, por si misma, o mediante la empresa adjudicataria del contrato de seguridad, durante el periodo de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

- **23.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería de las Cortes de Castilla y León.
- 23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

- **24.1.-** Las facturas se abonarán anualmente, por adelantado, al tratarse del suministro de licencias, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:
 - 1. Se certifique por parte del responsable del contrato la prestación objeto de la presente licitación, requiriendo, cuando corresponda, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la ejecución, requiriéndose la conformidad del responsable del contrato para su tramitación. El responsable del contrato determinará si la prestación se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.



desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 30/43.





- 2. Se adjunte certificado con antigüedad no superior a cinco días naturales, de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 3. Cuando corresponda, se adjunte certificado con antigüedad no superior a cinco días naturales, de estar al corriente de pagos de los Seguros Sociales de los trabajadores (TC's) con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4. Se adjunte certificado con antigüedad no superior a cinco días naturales, de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria.
- 5. Cuando corresponda, se adjunte certificado con antigüedad no superior a cinco días naturales, de estar al corriente de pagos de las nóminas de los trabajadores que prestan el servicio firmado por cada uno de ellos.
- **24.2.-** La factura será expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato. Las Cortes de Castilla y León deberán abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.
- **24.3.-** El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y las Cortes de Castilla y León expidan el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

24.4.- Facturación electrónica

- 24.4.1.- El punto general de entrada de facturas electrónicas será la plataforma FACe.
- 24.4.2.- A los efectos del cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, en relación con la facturación de los contratos, a continuación, se identifican las unidades administrativas:
 - La identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad: Intervención General de las Cortes de Castilla y León.
 - La identificación del órgano de contratación: Mesa de las Cortes de Castilla y León.
 - Unidad tramitadora: Secretaría General.
 - La identificación del destinatario: responsable del contrato nombrado según establece el presente pliego.

Siendo el Código DIR3: I00000228.

24.4.3.- Podrán expedir y remitir factura electrónica en sus relaciones con las Cortes de Castilla y León todas las empresas con contrato con las Cortes de Castilla y León, estando obligados, en



desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 31/43.





todo caso, al uso de la factura electrónica, las entidades a las que se refiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, salvo para las facturas cuyo importe sea igual o inferior a 5.000 euros, que podrán seguir siendo emitidas en soporte papel.

24.4.4.- La presentación de facturas por el proveedor a través de este servicio podrá realizarse mediante un representante del proveedor si así lo permite la normativa específica, o, en su defecto, la normativa reguladora de las obligaciones de facturación, y, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa que resulte de aplicación.

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL **CONTRATO. PENALIDADES**

El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora en la realización de las tareas vinculadas al contrato no establecidas en la cláusula siguiente, las Cortes de Castilla y León podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato asignable a la prestación no realizada.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La constitución en demora del contratista no requerirá intimación previa por parte de las Cortes de Castilla y León.

Cuando las Cortes de Castilla y León opten por la imposición de penalidades concederán la ampliación del plazo que se estime necesario.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en la factura en que se produzca la mora. La garantía definitiva responderá también de la efectividad de aquellos.

La opción por la imposición de penalidad no impide que, posteriormente, si persiste el retraso se opte por la resolución del contrato.

El incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración podrá conllevar la imposición de penalidades en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales definidas en la cláusula 21.1 o de las condiciones especiales previstas en la cláusula 21.2.del presente pliego podrá conllevar la resolución del contrato según lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP o bien conllevar penalidades, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.





Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, las Cortes de Castilla y León podrán a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo al menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

<u>26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL.</u> <u>IMPOSICIÓN DE PENALIDADES</u>

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la adjudicataria y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP, el órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial, con los importes y mediante el procedimiento más abajo regulado.

26.1.- Causas e importes.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en la factura en que se produzca el incumplimiento. La garantía definitiva responderá también de la efectividad de aquellos.

Tras realizar una comunicación por cualquier medio del cual quede constancia, solicitando una intervención, sin que esta tenga lugar, o no se realice adecuadamente corresponderá la siguiente tabla de penalizaciones:

IMPORTANCIA DEL INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN
Incumplimiento parcial en alguno de los suministros	0,4% del importe de adjudicación por cada jornada laboral de retraso en el suministro
	0,2% del importe de adjudicación por cada jornada laboral de retraso en las tareas propias de la institución objeto del contrato.

Nota: Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, las Cortes de Castilla y León podrán a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

Se entenderá como horas laborables las comprendidas entre las 9:00 y 15:00 y las 17:00 y 20:00.

26.2.- Procedimiento.







La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

- Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
- Audiencia al contratista por espacio de 5 días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
- Resolución del órgano de contratación.
- Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

IV.- SUBCONTRATACIÓN Y SUBROGACIÓN

27.- SUBCONTRATACIÓN Y SUBROGACIÓN.

27.1.- Subcontratación

Se permite la posibilidad de subcontratación cumpliendo los requisitos que indica la LCSP en su artículo 215.2

27.2.- Subrogación del personal

En la presente contratación no ha lugar la subrogación del personal para la realización de las prestaciones objeto del contrato

V.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran por razones de interés público y siempre que sean debidos a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 205 de la LCSP en relación con el artículo 203 del mismo texto legal.

29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

29.1.- Si las Cortes de Castilla y León acordasen la suspensión del contrato se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.





29.2.- Acordada la suspensión, las Cortes de Castilla y León abonarán al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

VI.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a satisfacción de las Cortes de Castilla y León, cuya conformidad se hará constar de forma expresa mediante acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del plazo de un mes desde la realización del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

30.2.- Si el objeto del contrato no se ha realizado a satisfacción de las Cortes de Castilla y León, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado, en el plazo de 15 días hábiles. Si pese a ello los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, las Cortes de Castilla y León podrán rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 o de la LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y dando lugar a los efectos previstos en el artículo 213 y 307 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar secreto respecto a los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

32.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA **GARANTÍA**

En relación con las prestaciones objeto del presente contrato y en lo que se refiere al plazo de garantía, esta se establece en al menos Un año desde la finalización del contrato. La devolución de la garantía se podrá hacer efectiva una vez cumplida la totalidad de las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas en su totalidad y de conformidad.



desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 35/43





ANEXO I **CONTRATO DE SUMINISTRO** PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MODELO DE CRITERIOS EVALUABLES MATEMÁTICAMENTE

A: MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Don	•••••						,	con	D.N.I.	O
documento	que	lo s	sustituya	núm.		,	con	don	nicilio	en
población					y provi	ncia		., (en	el caso) de
actuar	en	repre	esentación	ı, (como	apoderado)	de		
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •					,	con	dom	icilio	en
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			•••••		núm.				,
población										У
provincia	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	, y C	.I.F),			
Invitado para	a partici	ipar er	n el proc	edimient	0		у	enter	ado de	las
condiciones	y requis	itos pa	ıra concui	rrir al P	rocedimie	nto abierto j	oara la	contra	tación I	DEL
"SUMINIST	RO DE	SUSC!	RIPCIÓN	DE PR	ODUCT	OS DE LA S	UITE D	E ADO	OBE PA	ιRA
LAS CORTI	ES DE C	ASTII	LLA Y LI	EÓN", P	ROCEDI	MIENTO A	BIERT	ON C	SUJET	O A
REGULACI	ÓN AR	MON	IZADA.	(Expte.	n°. PA1	/ 2024 ,) y ac	eptando	integ	gramente	e el
contenido de	los misi	mos, er	nombre	de						
(propio o de	la/s pers	sona/s	o entidad/	es que r	epresenta	especificand	o en est	te últir	no caso	sus
circunstancia	s), se coi	mprom	ete a ejeci	utar el co	ntrato de	referencia co	n la sigu	iiente (oferta:	

OFERTA ECONÓMICA DE LA EMPRESA

OFERTA ECONOMICA DE LA EMI RESA				
	CANTIDAD OFERTADA sin IVA			
10.1.1 Oferta de la empresa para el periodo inicial del contrato (sin prórrogas). (3 AÑOS)				

Nota1: La cantidad de la oferta económica de la empresa deberá indicarse de forma clara y sin que se pueda dar cualquier tipo de duda en cuanto al significado de ningún término. En caso de producirse alguna duda, o en superarse el importe de la licitación, esta podrá quedar automáticamente descartada.

Firma electrónica









ANEXO II

HOJA RESUMEN DE LOS DATOS DEL LICITADOR.

Nombre de la empresa:	
Nombre del representante de la empresa:	
DNI del representante de la empresa:	
Dirección sede social de la empresa:	
C.I.F. de la empresa:	
e-mail a efectos de notificaciones:	
Teléfono de contacto:	

Nota: En caso de tener intención de formar una UTE, se deberá presentar un Anexo II, por cada una de las empresas que formarían dicha unión.









ANEXO III

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE EMPRESAS VINCULADAS

D./Dña	, con domicilio
en, callenombreempresa que representa), con domicilio a efecto	(propio o de la persona, entidad o
, CP, teléfono	
DECLARA	
Que, en relación con el expediente de referencia	, manifiesta y declara responsablemente:
	SEÑALAR CON UNA "X"
Que las empresas o sociedades a las que represento no pertenecen a un grupo empresarial, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del código de comercio a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP	

	SEÑALAR CON UNA "X"
Que las empresas o sociedades a las que represento pertenecen a un grupo empresarial, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del código de comercio a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP y ninguna concurre a la licitación	





36





ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

110	EVIOS
Don/doña	mayor de edad, cor
domicilio en	y Documento Nacional de Identidad número
domicilio enactuando en su propio nombre y derecho o en 1	
en su calidad de,	con domicilio a efectos de notificaciones en e
siguiente correo electrónico	
LA SUITE DE ADOBE PARA LAS CORT 1º Que la sociedad está válidamente const.	ituida y que conforme a su objeto social puede
presentarse a la licitación, así como que representación para la presentación de la prop	el firmante de la declaración ostenta la debida posición y de aquella.
2º Que ostenta la capacidad exigida en el pl rigen el presente contrato.	iego de cláusulas administrativas particulares que
3º Que no está incursa en prohibición de consecuencia de la aplicación del artículo 71.	contratar por sí misma ni por extensión como 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.
DECLARO BAJO N	AI RESPONSABILIDAD

1 Estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público,
o cuando proceda de conformidad con los establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP
en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición
transitoria tercera de la LCSP.

□ Sí □ No

- 2.- Declara ostentar la representación de la sociedad que representa, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica exigidos, en las condiciones que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y de conformidad con lo establecido en el artículo 141 LCSP o, en su caso, la clasificación correspondiente; contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y no estar incurso en prohibición de contratar alguna.
- 3.- Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente del pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.
- 4. Cumplir las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.





- 5.- Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a las exigencias del artículo 129 de la LCSP.
- 6.- Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 % de sus empleados son trabajadores con discapacidad.
- 7.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP para el caso de ser empresa con 250 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- 9.- Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto le pudiera corresponder.
- 10.- El representante de la empresa SE COMPROMETE a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de este procedimiento de licitación. 11.- ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

l Sí	\Box	No

Para que conste, firmo todas las páginas de la presente declaración en (Lugar, fecha y firma)









ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA SOLVENCIA **TÉCNICA Y PROFESIONAL**

D./Dña	, con domicilio
	, y con DNI, en
nombre	(propio o de la persona, entidad o
	ilio a efectos de notificaciones en, calle
, CP, teléfo	ono y CIF
DECLARA	

Que, Cumple la solvencia técnica y profesional en relación tal y como indica la cláusula 16.7 del presente pliego.









ANEXO VI

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

D./Dña	, con domicilio
nombre	y con DNI, en (propio o de la persona, entidad o empresa ctos de notificaciones en, calle y CIF
DECLARA	
se refiere) del expediente PA1/2024, se co	portada en el sobre (indicar el sobre al que onsideran confidenciales las siguientes informaciones y inculación a secretos técnicos o comerciales: indicar rácter confidencial.
I was fash a famo	

Lugar, fecha y firma.









PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Propuesta de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán en el expediente de contratación del "SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS DE LA SUITE DE ADOBE PARA LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (EXPTE.: PA1/2024).

En la Sede de las Cortes de Castilla y León

Firmado por:

- El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa, Juan Carlos Herrera Merino.
- La Vicesecretaría General, Patricia Navarro Jiménez-Asenjo.

(Documento fechado y firmado electrónicamente en los márgenes)



